



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00762

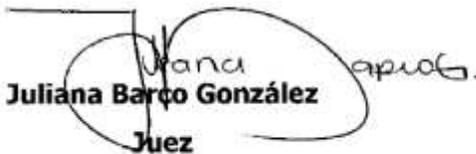
Asunto: Requiere

Se incorpora el memorial al expediente digita, las notificaciones electrónicas de los demandados, realizados en debida forma, con constancias de entregas efectivas, pero al momento de verificar dicha información se encuentra que **faltó acreditar la forma en la que obtuvo los correos electrónicos de los demandados**, por lo que deberá continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dichos soportes.

Se requiere a la parte actora para que proceda con dicha carga, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __29 agt 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231d563f8646f887cfcfd80c2ab760e42ea8ea1d4ff1ef9a295ecd5783a7c495**

Documento generado en 28/08/2023 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>